

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 2 del 2023 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que:

Consortio Patrimonio Autónomo - INURBE-	Esta representado por curador Ad-litem Dra Claudia Constanza Cardona Gutiérrez desde el 17 de junio del 2022
Personas Indeterminadas	Están representadas por curador Ad-Litem Dr. Juan Sebastián Pérez desde el 2 de septiembre del 2021
Juan Enrique Vargas Ramírez	Esta notificado de manera personal desde el 31 de enero del 2020
José Ancizar Saldarriaga Ramírez	Esta notificado desde el 12 de diciembre del 2020
Jairo Alcides Ramírez	Esta notificado desde el 31 de enero del 2020
Ana Cristina Ramírez	Esta notificada desde el 28 de enero del 2020 y esta representada por apoderada por pobre. Dra Luz Marina Arias
Luz Gloria Ramírez	Esta notificada desde el 28 de enero del 2020 y esta representada por apoderada por pobre Dra Luz Marina Arias
Ministerio de Vivienda	Notificado por conducta concluyente en auto del 13 de enero del 2022.
Fiduagraria	Notificado en la dirección electrónica el 11 de septiembre del 2022.
Fiduprevisora	Sin notificar

Asimismo, le informo que el apoderado de la parte demandante allega escrito manifestando que reasume el poder y que se remitió a la entidad FIDUPREVISORA notificación a su dirección física la que fue devuelta con la nota de "SE TRASLADO". Solicita el emplazamiento.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Villamaría Caldas, Dos (2) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2019-306
Auto: 133

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO inaturado por la señora

ANGELA PATRICIA RAMIREZ en contra de los herederos de la señora ANGELA MARIA RAMIREZ GARCIA, solicita el emplazamiento de FIDUPREVISORA debido a que no ha sido posible la notificación.

Revisado el expediente se tiene que en auto de fecha 23 de febrero del 2021 se tuvo en cuenta las direcciones aportadas por la parte demandante en las cuales la parte demandada recibe notificaciones incluyendo FIDUAGRARIA S.A. Por lo que considera esta falladora procedente que antes de proceder al emplazamiento se intente la notificación al correo suministrado notificaciones@fiduagraria.gov.co. Para lo cual se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de darse aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7677c9c5f405154336d81cb25a0b5ac2b49dd3eaeab5cd8e083dcd68efd8c056**

Documento generado en 02/02/2023 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>